



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE: EFRAIN BELEÑO LOPEZ y OTROS
INCIDENTADO: GOBERNACION DEL CESAR y OTROS
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00247-00

En el presente asunto el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral, mediante sentencia de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite incidental y ordenó a este despacho a rehacer la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar en sentencia del nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a través del cual declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite incidental y ordenó se rehiciera la actuación.

SEGUNDO: ORDENA requerir al señor ÁLVARO ÁVILA SILVA en su condición de Director de Prestaciones Económicas de la FIDUPREVISORA S.A., para que hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Adviértasele al señor ÁLVARO ÁVILA SILVA en su condición de Director de Prestaciones Económicas de la FIDUPREVISORA S.A., que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

F.S.P.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584556d62557c78396b799e58ffc76c2bb640ffe630bd666841679c08847b5cd**

Documento generado en 19/09/2022 11:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>